

## **Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas**

**Publicado en:** «BOE» núm. 264, de 04/11/2003

**Entrada en vigor:** 04/02/2004

**Departamento:** Jefatura del Estado

**Referencia:** [BOE-A-2003-20254](#)

...

### **Artículo 5. Bienes y derechos de dominio público o demaniales.**

Son bienes y derechos de dominio público los que, siendo de titularidad pública, se encuentren afectados al uso general o al servicio público, así como aquellos a los que una ley otorgue expresamente el carácter de demaniales.

2. Son bienes de dominio público estatal, en todo caso, los mencionados en el artículo 132.2 de la Constitución.

3. Los inmuebles de titularidad de la Administración General del Estado o de los organismos públicos vinculados a ella o dependientes de la misma en que se alojen servicios, oficinas o dependencias de sus órganos o de los órganos constitucionales del Estado se considerarán, en todo caso, bienes de dominio público.

4. Los bienes y derechos de dominio público se regirán por las leyes y disposiciones especiales que les sean de aplicación y, a falta de normas especiales, por esta ley y las disposiciones que la desarrollen o complementen. Las normas generales del derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado, se aplicarán como derecho supletorio.